

DECRETO N° 260/2014

VISTO: El Decreto N° 251/2014, de fecha 31 de Octubre de 2014, por el cual se da inicio al Concurso Privado de Precios para la adquisición de los siguientes materiales y/o elementos, a saber: **a)** 13 columnas de cemento tipo Po 8,5 – Ro 2500, posición bloquetes 1.96 metros desde la base y en la cima; **b)** 25 columnas de cemento tipo Po 8,5 – Ro 625; y **c)** 1 columna de cemento tipo Po 13 – Ro 3000, para cruceta terminal, posición bloquetes 2,28 metros desde la base y en la cima, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, facultada a tales fines, se invitó a cotizar a los siguientes proveedores del ramo, saber: **1)** A la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Brinkmann Ltda., con domicilio en dicha localidad; **2)** A La firma Cima Estructuras S.A., con domicilio Villa Nueva (Córdoba); **3)** A la firma Hormicoop, Fábrica de Columnas y Accesorios de Hormigón Pretensado, con domicilio en Luque (Córdoba); y **4)** A la firma Mastil, con domicilio en Bell Ville (Córdoba).

Que los proveedores invitados a cotizar han presentado sus ofertas, en tiempo y forma, las que a continuación se describen, a saber: **1)** La Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Brinkmann Ltda., con domicilio en Bv. Hipólito Yrigoyen 1275 de Brinkmann (Córdoba), que cotizó la totalidad de los materiales descriptos en los Vistos precedentes en la suma de \$. 182.712,42, IVA y Flete incluido, pago contado efectivo contra la entrega de los materiales y/o cheque a no más de 30 días, mantenimiento de la oferta 15 días; **2)** La firma Cima Estructuras S.A., con domicilio en Ruta Provincial N° 2 y Ruta Nacional N° 158, Villa Nueva (Córdoba), que cotizó la totalidad de los materiales descriptos en los Vistos precedentes en la suma de \$. 158.343,24, IVA incluido, sin flete, plazo de entrega 60 días desde la orden de compra, pago 40% anticipo y saldo contra entregas parciales, mantenimiento de la oferta 10 días; **3)** la Firma Hormicoop, con domicilio en calle San Martín 229 de la localidad de Luque (Córdoba), que cotizó la totalidad de los materiales descriptos en los Vistos precedentes en la suma de \$. 184.491.28, flete e IVA incluido, plazo de entrega a convenir, pago 50 % anticipo y saldo contra

entrega parcial, mantenimiento de la oferta hasta el día 10.11.2014; y **d)** La firma Mastil, con domicilio en Ruta Nacional N° 9, Km. 500, Bell Ville (Córdoba), que cotizó la totalidad de los materiales descritos en los Vistos precedentes en la suma de \$. 192.817.45, flete e IVA incluido, plazo de entrega a partir de los 75/90 días desde la orden de compra, pago 50 % anticipo y saldo contra entrega de materiales y/o 3 % de bonificación pago total anticipado, mantenimiento de la oferta hasta el día 14.11.2014.

Que si bien el presupuesto presentado por la firma Cima Estructura S.A., con domicilio en la localidad de Villa Nueva, es la de menor cuantía económica, no resulta conveniente ni aconsejable proceder a su contratación en razón de haber esta Municipalidad de Freyre tomado expreso conocimiento que dicha firma se encuentra en "*concurso preventivo de acreedores*" desde el pasado día 18.12.2013, que fuera dispuesto por el Juzgado de Primera instancia Segunda Nominación en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Bell Ville, en los autos caratulados "*Cima Estructura S.A. – Concurso Preventivo*" (EXPTE N° 1602186), conforme resulta de los edictos publicados en el Diario Puntal Villa María, de fecha 31 de Diciembre de 2013.

Que el D.E.M. es el órgano competente para resolver sobre la adjudicación de las propuestas, pudiendo en tal sentido desestimarlas y rechazarlas a todas, sin que ello de derecho a reclamo alguno parte de los proponentes (Régimen Municipal de Contrataciones, Ord. 1350/2013). Que el concurso preventivo presupone -desde el vamos- un estado de insolvencia de parte del deudor que se declara a los fines de evitar su quiebra, tratando de lograr la renegociación de las deudas contraídas con los acreedores en los plazos y forma establecidas por la Ley 24.522. Que dado el monto de la contratación propuesta, la delicada situación jurídico legal de la mencionada firma, el plazo propuesto de entrega (hasta 60 días) y la modalidad de pago ofrecida, no es aconsejable proceder a su contratación, a los fines de evitar todo perjuicio al erario público municipal, ante un eventual incumplimiento y/o ante la posibilidad de que sea declara su quiebra, por lo que se desestima la misma en todos sus términos.

Que del análisis de los restantes presupuestos presentados se concluye que la oferta más conveniente corresponde a la efectuada por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Brinkmann Ltda., que cotizó la totalidad de los elementos y materiales descritos en los Vistos precedentes en la suma de \$. 182.712.42, flete e IVA incluido, pago contado contra entrega de los materiales y/o con cheque a no más de 30 días, por ser –de las restantes- la de menor cuantía económica, y por ser el proveedor una cooperativa de la zona de la cual se reconoce su trayectoria y solvencia.

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en los arts. 28°, 29°, 30°, ss. y cc. del Régimen Municipal de Contrataciones (Ord. N° 1350/2013), que reglamentan el Concurso Privado de Precios.

**ATENTO A TODO ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DECRETA:**

Artículo 1°: ADJUDÍQUESE el Concurso Privado de Precios, iniciado mediante Decreto del D.E.M. N° 251/2014, a favor de la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE BRINKMANN LTDA., con domicilio y administración en Bv. Hipólito Yrigoyen 1275 de la localidad de Brinkmann (Córdoba), CUIT 30-54572450-9, para la contratación de: **a)** Trece (13) columnas de cemento tipo Po 8,5 – Ro 2500, posición bloquetes 1.96 metros desde la base y en la cima; **b)** veinticinco (25) columnas de cemento tipo Po 8,5 – Ro 625; y **c)** Una (1) columna de cemento tipo Po 13 – Ro 3000, para cruceta terminal, posición bloquetes 2,28 metros desde la base y en la cima, en la suma única y total de pesos Ciento ochenta y dos mil setecientos doce c/42/100 (\$. 182.712,42), flete e IVA incluido, pago contado contra la entrega de los materiales encargados, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado.....

Artículo 2°: FACÚLTESE al Intendente Municipal a suscribir toda la documentación que corresponda a los fines del perfeccionamiento de la presente contratación.....

Artículo 3°: IMPÚTESE a la Partida 2.03.01.04.01.01.06 – IMV – Materiales de Construcción - del Presupuesto de Gastos vigentes.....

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la Cooperativa adjudicataria, con los efectos y alcances del artículo 39° de la Ordenanza N° 1350/2013.....-

Artículo 5°: PROTOCOLICESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-
FREYRE, 11 de Noviembre de 2014.....-